

NUMERO : (817)

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA COMPAÑIA DE LIMPIEZA "LIMPIAMAX CIA. LTDA." :
ENTRE LOS SEÑORES JOSE AUGUSTO ZAMBRANO BAZURTO ,
GUSTAVO ALPIO DELGADO ANCHUNDIA , HECTOR GUSTAVO
ANCHUNDIA PALMA , WALTER JAVIER CEDEÑO ANDRADE , ALEX
IBAN ESPIN CALERO , KERLY MONCERRATE MUÑOZ ANDRADE Y
ANGEL RAMON MENDOZA .-

CUANTIA : S/. 2'000.000,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante mí, ABOGADA MONICA GARCIA SALTOS, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, los señores : JOSE AUGUSTO ZAMBRANO BAZURTO, de estado civil casado, de ocupación Auxiliar, por sus propios derechos ; Don GUSTAVO ALPIO DELGADO ANCHUNDIA, de estado civil casado, de ocupación Estudiante, por sus propios derechos ; Don HECTOR GUSTAVO ANCHUNDIA PALMA, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional, por sus propios derechos ; Don WALTER JAVIER CEDEÑO ANDRADE, de estado civil casado, de ocupación Estudiante, por sus propios derechos ; Don ALEX IBAN ESPIN CALERO, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante, por sus propios derechos ; Don KERLY MONCERRATE MUÑOZ ANDRADE, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante, por sus propios derechos ; y, Don ANGEL RAMON MENDOZA, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑIA DE LIMPIEZA "LIMPIAMAX CIA. LTDA.", a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe, me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo

Ab. Mónica García Saltos
Notaria Pública Cuarta

tenor literario es como sigue : **SEÑORA NOTARIA .-** Dígnese elevar a Escritura Pública la minuta que contiene el contrato de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** , conforme a las cláusulas que se indican a continuación : **PRIMERA .- INTERVINIENTES .-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del siguiente contrato los señores : **JOSE AUGUSTO ZAMBRANO BAZURTO , GUSTAVO ALPIO DELGADO ANCHUNDIA , HECTOR GUSTAVO ANCHUNDIA PALMA , WALTER JAVIER CEDEÑO ANDRADE ,** casados , **ALEX IBAN ESPIN CALERO , KERLY MONCERRATE MUÑOZ ANDRADE Y ANGEL RAMON MENDOZA ,** solteros , todos los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad de Manta , teniendo los casados la autorización respectiva de los cónyuges para la correspondiente inversión , que realizan mediante la suscripción de este contrato societario . **SEGUNDA : REGIMEN DE LA COMPAÑÍA .-** Los comparecientes declaran que la Compañía se regirá por la Ley de Compañías , el Código de Comercio , Código Civil , y por los estatutos sociales que a continuación se determinan : **TERCERA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA .-** **ARTICULO PRIMERO :** La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA LIMPLAMAX COMPAÑÍA LIMITADA .** **ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL .-** El objeto social es dedicarse a lo siguiente : a) A la prestación de mantenimiento y servicios de limpieza y en general al aseo de urbanización , edificios , casas , oficinas , parques , bodegas , muelles , etcétera ; b) Proporcionar los equipos y materiales necesarios para el cumplimiento de los mismos ; c) Además brindará los servicios complementarios de choferes , amanuenses y toda clase de varios servicios que una Institución tanto pública como privada requiera ; d) La Compañía podrá ejecutar los actos o convenios permitidos por las leyes ecuatorianas , inclusive podrá adquirir acciones de Compañías Anónimas , Participaciones de Compañías Limitadas , constituidas o por constituirse que se relacionen con su objeto social . Constituir consorcios o asociaciones de firmas para participar en licitaciones o concursos de ofertas públicas o privadas que

tengan relación con el objeto social de la Compañía la sociedad no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en relación a la regulación cuatrocientos ochenta y nueve / ochenta y ocho de la Junta Monetaria ; y e) Así mismo podrá celebrar toda clase de contratos civiles y / o mercantiles para cumplir el objetivo propuesto . **ARTICULO TERCERO : DOMICILIO .** - El domicilio de la Compañía es la ciudad de Manta pero podrá establecer agencias o sucursales en todo el territorio nacional así como en el extranjero de acuerdo a lo que resolviera la Junta General de Socios . **ARTICULO CUARTO : PLAZO .** - La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil , plazo este que podrá ser ampliado o restringido por la Resolución de la Junta General de Socios . **ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL .** - El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES , divididos en dos mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una , éste capital ha sido suscrito por los socios de la forma siguiente :

SOCIOS	# DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRIT.	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
JOSE ZAMBRANO BAZURTO	300	S/. 300.000	S/. 150.000	S/. 150.000
HECTOR ANCHUNDIA PALMA	300	S/. 300.000	S/. 150.000	S/. 150.000
ANGEL RAMON MENDOZA	300	S/. 300.000	S/. 150.000	S/. 150.000
WALTER CEDEÑO ANDRADE	300	S/. 300.000	S/. 150.000	S/. 150.000
IVAN ESPIN CALERO	300	S/. 300.000	S/. 150.000	S/. 150.000
KERLY MUÑOZ ANDRADE	250	S/. 250.000	S/. 125.000	S/. 125.000
GUSTAVO DELGADO ANCHUNDIA	250	S/. 250.000	S/. 125.000	S/. 125.000
TOTALES	2.000	S/. 2'000.000	S/. 1'000.000	S/. 1'000.000

El aporte en numerario de cada una de las participaciones suscritas efectuado por los socios se encuentra depositados en una cuenta de integración de capital abierto a nombre de la Compañía en una Institución Bancaria cuyo certificado de depósito se adjunta como documento habilitante para que sea protocolizado

con la presente escritura . El saldo adeudado , esto es el cincuenta por ciento restante de cada una de las participaciones se lo cancelará en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil . Los Certificados de aportación no serán negociables la participación que tiene cada socio en la Compañía será transferible según el Régimen establecido en la vigente Ley de Compañías , respondiendo en todo caso los socios por las obligaciones sociales hasta el monto de su participación . La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que se indicará el número de participaciones . Las Participaciones son iguales , acumulativas e indivisibles pueden transmitirse por herencia o ceder de preferencia a los mismos socios o a terceros de no estar interesados los socios al tenor del artículo ciento quince de la Ley de Compañías . -

ARTICULO SEXTO : DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General . Se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico . En forma extraordinaria podrá reunirse cuantas veces sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Compañía . Será convocada por el Presidente o a solicitud de por lo menos del veinticinco por ciento del capital social mediante aviso publicado por la prensa en un diario de mayor circulación en la ciudad de Manta hecha por lo menos con ocho días de anticipación . No se requerirá cuando concurra todo el capital social a la Junta y previamente se hubiera resuelto por unanimidad los asuntos a tratarse que serán únicamente los indicados en la convocatoria . Sopena de nulidad y suscribirán el acta todos los concurrentes . Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , salvo el caso de las Juntas Universales que podrán sesionar en cualquier lugar dentro del territorio nacional. Las Juntas Generales Ordinarias podrán conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía e indicados en la convocatoria, para que pueda reunirse la Junta General se requiere de la presencia de los

socios que representan la totalidad del capital social en primera convocatoria ; y si no se reune tal cifra se convocará por segunda vez y en esta ocasión , se reunirá la Junta General con los socios concurrentes , cualesquiera sea el porcentaje del capital por ellos representados . Las Resoluciones que se tomaren en la segunda convocatoria serán válidas , aun para los socios ausentes o en contra . Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma . Deberán ser tomadas las decisiones de la Junta General de Socios por una mayoría de votos de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente . Deberán concurrir los socios o por representantes , quienes legitimarán su intervención con autorización escrita de su representado dirigida al Gerente General y con el carácter de especial en cada ocasión . Las votaciones de los socios en la Junta serán nominal .

ARTICULO SEPTIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y remover por causas legales al Gerente General y Presidente y Administradores ; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que representaren los administradores y Gerente General; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales ; d) Resolver acerca de las formas de reparto de las utilidades ; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios ; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y sobre la prórroga del contrato social ; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía ; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley ; i) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores y Gerentes , aprobar o desaprobar las cuentas , balances e informes que representen los administradores, gerentes, presidentes y comisarios ; j) Autorizar al Presidente o Gerente General o quienes hagan sus veces para girar o contratar cantidades que excedan de cinco millones de sucres ; k) Reformar e interpretar el estatuto de la Compañía y designar persona o personas que eleven a escritura pública tales reformas ; l) Ejercer todas las facultades de acuerdo con la ley y los presentes estatutos . que son de su

Ab. Mónica García Saltos
NOT. CUARTA

M. matroci.

bancarios ; desahuciar trabajadores de acuerdo a lo estipulado por el Código de Trabajo . Le está expresamente prohibido comprometer a la Compañía , otorgando o suscribiendo garantías o avales extraño a su objeto comercial , pero podrá constituir en prenda ordinaria de comercio , agrícola o industrial los bienes muebles o inmuebles de la Compañía , con ocasión de operaciones de créditos contratados para sus beneficios , financiamientos y desarrollo y en general quedará obligado a obrar con el cuidado que exige una administración mercantil prudente no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género del comercio que constituye el objeto de esta Compañía . I demás atribuciones que les asigne la Junta General , a falta de impedimento o licencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente . **ARTICULO DECIMO SEGUNDO . -**

FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA . - La Junta General designará anualmente un fiscalizador cuyas atribuciones serán las señaladas por la Ley .

ARTICULO DECIMO TERCERO : FONDOS DE RESERVA . -

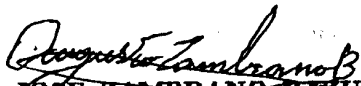
Obligatoriamente al finalizar cada ejercicio económico la Compañía , de sus utilidades de los beneficios líquidos realizados se deducirá el cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal que dispone el artículo ciento once de la Ley de Compañías , pero la Junta General podrá cuando lo crea conveniente instituir otros fondos de reservas destinados a cumplir los objetivos que señala la Junta General de Socios . **ARTICULO DECIMO CUARTO :**

DISOLUCION . - Esta Compañía se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios quien designará al funcionario que deba actuar como liquidador o por las causas establecidas por la Ley de Compañías y demás disposiciones pertinentes . **ARTICULO DECIMO QUINTO . -** Las faltas en que incurriere los administradores serán sancionados de conformidad con la ley de la materia . **ARTICULO DECIMO SEXTO . -** En cuanto a lo que no se hubiere

previsto en estos estatutos se estará a , lo que dispone la Ley de Compañías en los que sus disposiciones tengan función de normas supletorias se regirán por las estatutarias . **ARTICULO DECIMO SEPTIMO . -** Otorgada la Escritura Pública e inscrito el contrato

Ab. Mónica García Saltos
NOT. PÚBLICA CUARTA
BOGOTÁ-MANABÍ

y estatutos por lo que esta Compañía se forma los socios fundadores , sin necesidad de previa convocatoria se reunirá en Junta General de Socios con el objeto de nombrar Gerente General y proceder a elección de Presidente de la Compañía .- Hasta aquí la minuta .- Usted Señora Notaria añada las demás cláusulas de estilo para la validez del presente contrato del que conferirá las correspondientes copias autorizadas para los fines de aprobación y haga constar que el Abogado ALBERTO POSLIGUA V., se halla autorizado para solicitar la aprobación del perfeccionamiento de esta minuta y así mismo de su aprobación . (Firmado) ABOGADO ALBERTO POSLIGUA V. Matrícula número : Mil cuarenta y ocho . COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI : Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho . ASIMISMO yo , la Notaria , examiné separadamente a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción , amenazas , temor reverencial , promesa o seducción , situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato . I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí , la aprueban y firman . Se cumplieron los preceptos legales , se procedió en unidad de acto. DOY FE .-


JOSE ZAMBRANO BAZURTO

C.C.No. 130086979-7


GUSTAVO DELGADO ANCHUNDIA

C.C.No. 130722303-0

Ab. Mónica García Saltos
Notaria Pública Cuarta

PAGE 1 OF 1
PAGINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: INTENDENCIA DE PORTOVIEJO

No. Trámite 00387

Ciudad: PORTOVIEJO

FECHA: 04/08/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-COMPAÑIA DE LIMPIEZA LIMPIAMAX CIA. LTDA.

2.-COMPAÑIA DE LIMPIEZA SERVILIMPIA CIA. LTDA.

3.-COMPAÑIA DE LIMPIEZA MANTALIMPIA CIA. LTDA.

ACEPTADA:

NEGADA, RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. IVAN SALCEDO CORDONEL

SECRETARIO GENERAL.

-5 AGO. 1997

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

Al fmo
Ab. Mónica Salas
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANA-MANABI



HECTOR ANCHUNDIA PALMA

C.C.No. 130509195-9



WALTER CEDENO ANDRADE

C.C.No. 130803115-0



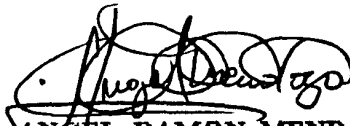
ALEX ESPIN CALERO

C.C.No. 120300345-2



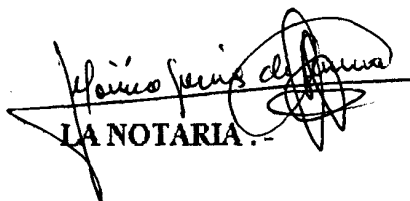
KERLY MUÑOZ ANDRADE

C.C.No. 130645718-3



ANGEL RAMON MENDOZA

C.C.No. 130190228-2



LA NOTARIA.

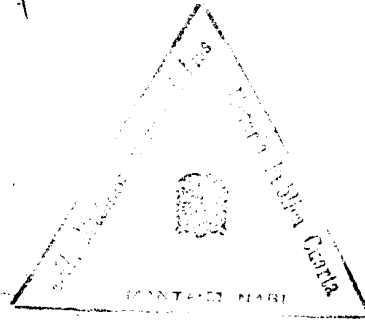
ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA,

Ab. Mónica García Saltos
Notaria Pública Cuarta

Ab. Mónica García Saltos
Notaria Pública Cuarta

ESTADO 06
FEB 1998
Fog. 1001 a 10000 S

CONFORME CON SU ORIGINAL , CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO , AL QUE REMITO . A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO , EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO : OCHOCIENTOS DIECISIETE. DOY FE 4-



Ab. Mónica García Salazar
Ab. Mónica García Salazar
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MORONA

DOY FE: QUE, según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Doctor CESAR MOYA JIMENEZ , por resolución número : 97 . 4.1 .1. numeral 00149 de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete , se resuelve en el artículo SEGUNDO : DISPONER Que se tome nota al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE LIMPIEZA LIMPIAMAX COMPAÑIA LIMITADA ; y de y de lo que se resuelve en el artículo PRIMERO: APROBAR .- La CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE LIMPIEZA LIMPIAMAX COMPAÑIA LIMITADA , con domicilio en la ciudad de Manta , en los términos constantes en la referida Escritura Manta , veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. LA NOTARIA.

Ab. Mónica García Salazar
Ab. Mónica García Salazar
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MORONA



DEJO INS...

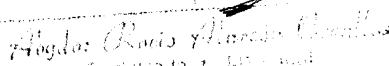
CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " COMPANIA DE LIMPIEZA " LIMPIAMAX COMPAÑIA LIMITADA ". OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : JOSE AUGUSTO ZAMBRANO BAZURTO, GUSTAVO DELGADO ANCHUNDIA, HECTOR ANCHUNDIA PALMA, WALTER JAVIER CEDEÑO, IBAN ESPIN CALERO, KERLY MUÑOZ ANDRADE Y ANGEL RAMON MENDOZA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BASO EL NUMERO SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (768) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (1.432) - EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION NR 97-4-1-1-00149 DE FECHA: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B), POR EL SEÑOR DOCTOR CESAR MOYA JIMENEZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.997


Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta



CERTIFICO: Que, la presente fotocopia de la presente escritura de Constitución es igual a su original, que reposa en el archivo de esta Dependencia Judicial.
La fecha a que se refiere el presente es de Setiembre 7 de 1997.


Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta